

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS SPVA 2015-48

“COMPRAVENTA DE PARQUE AUTOMOTOR PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLIN”

1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se realizó el **3 de junio de 2015 entre las 9:00 y 10:00 horas** en las oficinas de la **ESU**. Hasta el momento precisado en los términos y condiciones de la **SPVA 2015-48** se presentaron las siguientes PROPUESTAS:

No	OFERENTE	NIT	Nº RADICADO
1	Ayurá Motor S.A	890.942.310-1	2015004689
2	Antioqueña de automotores y Repuestos S.A	890.913.902-6	2015004691
3	Autolarte S.A	890.900.081	2015004692

2. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS

La verificación de la propuesta fue realizada con base en el cumplimiento de los requisitos de participación y en la evaluación de aspectos jurídicos y económicos.

3. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La metodología para la verificación y evaluación de la oferta entregada se realizó de la siguiente manera: primero se verificaron el cumplimiento de los requisitos de participación para finalmente evaluar las ofertas de acuerdo con los requisitos económicos y técnicos.

4. VERIFICACIÓN ASPECTOS HABILITANTES

Para ello se verificó que cada la propuesta cumpliera con lo dispuesto en los numerales 5. Verificación y evaluación de propuesta y 6. Documentos de la propuesta de la Solicitud Privada de Oferta 2015-1, lo cual arrojó como resultado que:

No.	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO
1	Ayurá Motor S.A	HABILITADO	HABILITADO
2	Antioqueña de automotores y Repuestos S.A	HABILITADO	HABILITADO
3	Autolarte S.A	INHABILITADO	INHABILITADO

AUTOLARTE S.A.

En los pliegos de condiciones en el punto N° 6 Documentos de la propuesta, literal 6.8, se solicitó, diligenciar el anexo N° 1 Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada, de acuerdo con el modelo suministrado en estos pliegos de condiciones.

	INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
--	---

AUTOLARTE S.A. en su propuesta no aportó la Carta de presentación de la propuesta. Por lo que se le requirió nuevamente para ser enviado y/o radicado en el Centro documental de la ESU en el plazo establecido en la notificación. El proponente no allegó el documento requerido.

En los pliegos de condiciones en el punto N° 4 Condiciones y términos Logísticos, literal 4.8 Matrícula y permisos se solicitó, “Se deberá presentar certificación suscrita por el representante en el cual se compromete a expedir y entregar el SOAT de las camionetas tan pronto sea notificada la pre asignación de placas por parte de la Policía Metropolitana del Valle Aburrá. En la certificación se deberá informar: Nombre del contacto, número de teléfono, número móvil, correo electrónico y dirección. De igual forma deberá certificar que una vez otorgada la pre asignación de placas por parte del Ministerio de Transporte se realizará el trámite correspondiente del pago del registro especial de las camionetas”.

AUTOLARTE S.A. en su propuesta no aportó el certificado solicitado. Por lo que se le requirió nuevamente para ser enviado y/o radicado en el Centro documental de la ESU en el plazo establecido en la notificación. El proponente no allegó el certificado requerido.

En los pliegos de condiciones en el punto N° 6 Documentos de la propuesta, literal 6.12, se solicitó, “El proponente deberá anexar la ficha técnica detallada y actualizada del vehículo objeto de la presente solicitud privada de oferta”

AUTOLARTE S.A. en su propuesta no aportó la ficha técnica detallada y actualizada del vehículo ofertado. Por lo que se le requirió nuevamente para ser enviada y/o radicada en el Centro documental de la ESU en el plazo establecido en la notificación. El proponente no allegó la ficha técnica requerida.

En los pliegos de condiciones en el punto N° 6 Documentos de la propuesta, literal 6.15, se solicitó diligenciar el anexo N° 4 Subcontratación de actividades.

AUTOLARTE S.A. en su propuesta aportó el anexo sin embargo en el mismo no se identificó si realizaría o no actividades de subcontratación para cumplir con el objeto de la solicitud privada de oferta. Por lo que se le requirió nuevamente presentar el documento aclarando cuál de las dos opciones utilizará conforme a las instrucciones establecidas en el anexo N° 4 Subcontratación de actividades.

En los pliegos de condiciones en el punto N° 6 Documentos de la propuesta, literal 6.16, se solicitó diligenciar el Anexo N° 5 Cumplimiento de especificaciones de técnicas. Al diligenciar este anexo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción”

AUTOLARTE S.A. en su propuesta no aportó el anexo N° 5 Cumplimiento de especificaciones técnicas. Por lo que se le requirió nuevamente para ser enviado y/o radicado en el Centro documental de la ESU en el plazo establecido en la notificación. El proponente no allegó el anexo requerido.

Por lo anterior, el proponente **AUTOLARTE S.A.** se consideró inhabilitado en el aspecto jurídico teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones en el ítem 7.2 “*RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS, literal 7.2.9) “Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con*

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

precisión los términos de la oferta”. De igual forma se consideró inhabilitado en el aspecto técnico *literal 7.2.10) “Cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas por la ESU en estos Pliegos de Condiciones”*.

5. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Para ello se verificó que cada la propuesta cumpliera con lo dispuesto en el numeral 5.2 *Evaluación económica* de la Solicitud Privada de Oferta 2015-48, lo cual arrojó como resultado que:

PROPUESTA ECONOMICA

No.	OFERENTE	PROPUESTA ECONOMICA
1	Ayurá Motor S.A	\$ 91.929.000
2	Antioqueña de automotores y Repuestos S.A	\$ 88.991.000

6. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, y que el factor de evaluación es el menor precio ofertado se recomienda realizar la contratación con el proponente ANDAR S.A

El presente informe fue aprobado por el comité de contratación el 10 de junio de 2015.

SONIA DAHANNA LUENGAS DEL RIO

Profesional en compras

Documento original con firma